

El IGN podrá complementar los datos recibidos del ICC para homogeneizar y dar continuidad a los resultados con toda la información de la base de datos BCN25-3D.

El IGN se reunirá con los especialistas del ICC tantas veces como sea necesario para el correcto desarrollo de la prueba piloto.

Quinta. *Financiación de los trabajos.*—Con cargo al concepto presupuestario 17.18.495A.620 del Presupuesto General del ejercicio 2006, el IGN abonará al ICC la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Euros (150.000,00 €), con IVA incluido, como aportación para la realización de los trabajos especificados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, correspondientes a las pruebas de actualización de la BCN25 3D, y la preparación y entrega de la documentación especificada en la Cláusula Tercera, correspondientes a los aspectos técnicos analizados y a los ficheros resultado de la presente prueba piloto.

El IGN efectuará el abono mediante dos pagos parciales del 50% de la cantidad total, uno primero una vez iniciados los trabajos objeto de este Acuerdo filial, y uno segundo y último al concluir los mismos y una vez entregados por el ICC al IGN los datos y documentación especificados en la Cláusula Tercera.

Sexta. *Propiedad de la información.*—El ICC será propietario de la base de datos topográficos tridimensionales con precisión equivalente a cartografía 1/10.000 de Cataluña.

El ICC y el IGN serán propietarios de los desarrollos informáticos realizados por su parte durante la ejecución del presente convenio de colaboración. Los desarrollos metodológicos serán de utilización compartida.

El IGN será propietario de la base de datos topográficos tridimensionales BCN25-3D, tanto de la integrada por la información original como de la obtenida por actualización o modificación a partir de la base de datos del ICC.

Las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración podrán utilizar la información especificada en este Convenio internamente, y para generar otros productos derivados.

Las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración podrán utilizar sin restricciones los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la prueba piloto.

Cada una de las partes podrá distribuir o comercializar, por si mismos o mediante terceros, la información de la que sea propietaria, así como los productos derivados de los originales de ésta.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—A la firma del Convenio de Colaboración se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña, que será uno de los tres representantes del IGN.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.

Seleccionar las hojas del Mapa Topográfico Nacional 1:25.000, de las especificadas en el anexo n.º1, sobre las que se aplicarán las dos metodologías especificadas en la Cláusula Segunda.

Decidir la metodología que deberá aplicarse en todo el ámbito territorial especificado en el anexo n.º1, para actualizar la Base de Datos Topográficos Tridimensionales BCN25-3D.

Redactar informes de la realización del Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Redactar informes de los costes económicos asociados a las metodologías a emplear para futuras implementaciones, de los procedimientos establecidos durante esta prueba piloto, por las partes firmantes del presente Convenio.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Proponer prorrogas, si el trabajo a desarrollar lo aconseja, del presente Convenio de Colaboración.

Novena. *Vigencia del Convenio de Colaboración.*—El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Décima. *Rescisión y resolución del Convenio de Colaboración.*—Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Undécima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a de de dos mil seis.—El Director General Instituto Geográfico Nacional, Sr. Alberto Sereno Álvarez.—El Director Institut Cartogràfic de Catalunya, Sr. Jaume Miranda i Canals.

#### Anexo técnico n.º 1

El ámbito territorial sobre el que se desarrollará la prueba piloto será el que el comprendido en las hojas del Mapa Topográfico Nacional 1/25.000 (MTN25) siguientes:

0149 I-II-III-IV.  
0181 I-II-III-IV.  
0182 I-II-III-IV.  
0254 II-IV.  
0393 III.

#### 19474

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de la cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Foral de Navarra.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de la Cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Foral de Navarra, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez.

#### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de la cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Foral de Navarra**

Madrid, a 3 de agosto de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. don Álvaro Miranda Simavilla, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra, el Sr. don Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233, de 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. num. 265, de 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía en el Estado Español, establece que es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

2. Que para llevar a cabo estas competencias asignadas por la Ley, especialmente la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de unos datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN realiza fotografías aéreas, obtenidas por vuelos fotogramétricos, ortofotografía digital de alta resolución y genera el modelo digital del terreno correspondiente mediante técnicas de autocorrelación.

3. Que el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, realiza las tareas técnicas de desarrollo de la información cartográfica en el ámbito de las competencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que entre las funciones que le han sido encomendadas se encuentra la elaboración, reproducción y difusión de la cobertura de vuelos fotogramétricos, ortofotografía y del modelo digital del terreno de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Que el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones realiza y mantiene la cobertura ortofotográfica de la Comunidad Foral de Navarra en escala 1:5.000, utilizando para ello vuelos realizados para tal efecto, y nuevas tecnologías que permiten aumentar la calidad de la información que se obtiene, y disminuir los tiempos de obtención de la misma.

5. Que es del interés de ambas partes proceder, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de producción de estas ortofotografías digitales, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad. Por todo ello, ambas partes resuelven, de mutuo acuerdo, suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización, y actualización periódica, de la cobertura de vuelo fotogramétrico, de ortofotografía digital, en color, con resolución y precisión equivalentes a una escala 1:5000, y del modelo de elevaciones del terreno asociado a dichas ortofotografías, para toda la extensión de la Comunidad Foral de Navarra, cubierto total o parcialmente por 115 hojas del Mapa Topográfico Nacional 1:25.000, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Defensa Nacional.

Segunda. *Realización del Convenio.*—Conforme a las especificaciones para la elaboración de los trabajos que se incluyen como Documentación Técnica anexa a este Convenio, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones asumirá la realización, mediante colaboración o contratación con terceros, de:

El vuelo fotogramétrico, en escala aproximada 1:30.000, que servirá de base para la generación de los restantes productos.

Las ortofotografías digitales, en color, con resolución y precisión equivalentes a escala 1:5.000.

El modelo digital de elevaciones del terreno, obtenido por autocorrelación en el proceso de realización de las ortofotografías.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones realizará, mediante colaboración o contratación con terceros, cada año, durante el periodo de vigencia del Convenio, la mitad del territorio de la Comunidad Foral de Navarra salvo el primer año, 2006, en el que realizará la totalidad del territorio. La Comisión de seguimiento que se establece en la Cláusula séptima de este Convenio, se encargará cada año de establecer el Plan de Trabajo Anual definiendo las hojas a realizar, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio.

Tercera. *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*—Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones asumirá la realización de los productos objeto del Convenio.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones entregará al IGN:

Copia digital de los fotogramas que integran todos y cada uno de los vuelos fotogramétricos realizados en el marco de este Convenio.

Copia digital de las ortofotografías, en color, realizadas en el marco de este Convenio.

Copia digital de los modelos de elevaciones del terreno obtenidos por autocorrelación en el proceso de generación de las ortofotografías, conforme a las especificaciones del Documento Técnico anexo.

La documentación complementaria especificada en la Documentación Técnica anexa a este Convenio.

El formato y soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de las copias digitales citadas será conforme a las especificaciones técnicas anexas a este Convenio.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*—La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, coordinará y dirigirá técnicamente los trabajos, asegurando la disponibilidad y utilidad gratuita de los resultados que se obtengan para todos los órganos de las Administraciones Públicas.

El IGN recibirá los productos realizados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y los validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que el citado Departamento proceda a su rectificación.

Quinta. *Financiación.*

1. El coste total de ejecución de este convenio será, como máximo, de 602.678,00 euros, distribuidos durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

2. El coste de ejecución del convenio será financiado conjuntamente por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento (66 por 100) y por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (34 por 100), conforme al siguiente cuadro de financiación:

	2006	2007	2008	Total
Instituto Geográfico Nacional . . . . .	198.883,74	99.441,87	99.441,87	397.767,48
Comunidad Foral de Navarra . . . . .	102.455,26	51.227,63	51.227,63	204.910,52
Total . . . . .	301.339,00	150.669,50	150.669,50	602.678,00

3. La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional transferirá al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra las cantidades comprometidas para cada anualidad mediante dos pagos parciales por un importe del 50 por 100 del total:

El primer pago se abonará una vez acreditado el inicio de los trabajos previstos en el Plan de Trabajo Anual.

El segundo pago se realizará una vez concluidos los trabajos y entregados los datos validados y la documentación especificados en la Cláusula Tercera.

Sexta. *Propiedad de la información.*—Las dos partes firmantes de este Convenio serán copropietarias de la información y de los productos resultantes de la realización del mismo.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

En el caso de comercialización onerosa de la información y productos resultantes de la realización de este Convenio, las partes firmantes del mismo armonizarán los precios públicos establecidos por cada uno para ellos.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*—Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Foral, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo, que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Novena. *Resolución del Convenio.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique resolución, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efectos jurídico, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional.—Por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Álvaro Miranda Simavilla. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**19475** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) han suscrito un Anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa Escuelas Viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio

**ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006**

### INTERVIENEN

De una parte, D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 67/2003 de la Presidencia de 21 de noviembre.

### EXPONEN

En fecha 26 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

### I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad de Madrid que participarán en otra ruta . . . . .	525
Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta . . . . .	35
Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad de Madrid . . . . .	30

### II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

#### a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

	Euros
Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad . . . . .	23.336,60
Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total . . . . .	2.898,40
<b>Total aportación M.E.C. ruta de Madrid . . . . .</b>	<b>26.235,00</b>

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquélla en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 58.350,00 €.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquélla especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

#### b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

	Euros
Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Madrid . . . . .	20.697,24

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la partida 2.900 del programa económico 509 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Madrid para 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2000.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, Luis Peral Guerra.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19476** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como Anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las